Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández en mi calidad de Presidente y, por tanto, representante del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua (en adelante la JCAS), en virtud del nombramiento que para el efecto fue expedido a mi favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 12 fracción I y 15 fracción II de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua (en adelante la Ley del Agua) me permito emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE AGRUPACIONES VECINALES EN PRO DEL CUIDADO DEL AGUA EN EL ENTORNO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA AGUARDIANES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

CONSIDERANDO

1. **"Aguardianes"** es una estrategia integral de participación social para la preservación del agua en la ciudad de Chihuahua.

 Busca incentivar a TODOS los sectores de la ciudadanía Chihuahuense a participar activamente en el cuidado del agua, realizando acciones concretas y medibles en su entorno que les representen una recompensa, tangible y atractiva.

2. A principios de 2015, el Foro Económico Mundial (World Economic Forum) publicó, como cada año, su reporte Riesgos Globales 2015. El reporte calificó a la crisis del agua como la mayor amenaza para la economía mundial para esta década.

 Según el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Al cierre de febrero de 2024, 69% de la población mexicana padeció algún tipo de sequía.

 En el país, la disponibilidad promedio anual de agua per cápita pasó de 10 mil metros cúbicos (m^3) en 1960 a 4 mil m^3 en 2012. Se estima que para 2030, esta disponibilidad en México descienda de los 3 mil m^3 por habitante al año.

 En el Estado de Chihuahua, de acuerdo al censo 2020 de INEGI, se cuenta con una población de 3,741,869 habitantes, con un volumen disponible total de 12,025 hm^3 anuales de agua renovable, para un volumen per cápita de 3,180 m^3/hab./año, siendo inferior al promedio nacional; sin embargo, la mayor población se concentra en los municipios de Juárez y Chihuahua (40.4 % y 25.1 % de la población estatal, para un total de 65.5%), localizados en la región hidrológica administrativa VI Río Bravo, donde el agua per cápita es de 1,019 m^3/hab/año. Se estima que para 2030 llegue a 894 m^3/hab./año.

De acuerdo al Grado de Presión, que mide el agua concesionada respecto al volumen renovable, la región hidrológica administrativa VI Río Bravo tiene un 75.4 % de grado de presión, considerado como alto (CONAGUA, 2018).

La Ciudad de Chihuahua tiene una demanda de agua potable de 125 hm^3 anuales, de los cuales 123.1 hm^3 se extraen de 137 pozos y 1.95 hm^3 de fuentes superficiales (CONAGUA, 2014). Las extracciones del agua potable se realizan principalmente de los acuíferos 807 El Sauz-Encinillas, 830 Chihuahua-Sacramento y 835 Tabalaopa-Aldama, sin embargo, los tres se encuentran en sobreexplotación con déficit medio anual de 58.65 hm^3, 68.71 hm^3 y 9.62 hm^3 anuales respectivamente.

Para hacer frente a la perspectiva, a mediano plazo, que indica menor suficiencia de agua y garantizar el suministro suficiente, se deben plantear, en este momento, acciones principalmente en dos vías de acción, la primera referente a la inversión en renovación de infraestructura y tecnología para el suministro eficiente del agua disponible (como es la sectorización y gestión de presiones) y por otro lado, crear una cultura ciudadana, realista y efectiva, que haga tangible en el consciente colectivo de los habitantes de Chihuahua de la necesidad de hacer un uso sustentable del recurso disponible.

3. En fecha 9 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, una modificación a los Lineamientos de cuotas y tarifas de la JMAS Chihuahua, que establece el concepto de “Aguardian” y otorga a los “Aguardianes”, que cumplan con ciertos requisitos, un 10% de descuento en el recibo de agua.

4. En fecha 20 de marzo de 2025, en el marco del día mundial del agua, se lanza oficialmente el programa “Aguardianes” en la ciudad de Chihuahua.

5. Existen vecinos de la ciudad de Chihuahua, que preocupados por el abasto del vital líquido en su comunidad, buscan coordinarse, entre ellos y con la Junta, para vigilar el uso adecuado del agua entre los suyos y aprovechar dicho vínculo con el Organismo para gestionar mejoras en la infraestructura que les da servicio.

6. El artículo 6 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en sus fracciones VI, X y XI, así como el artículo 10 inciso A) fracción III, prevén la responsabilidad de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para promover el uso eficiente y responsable del agua, manteniendo una cultura del agua, en corresponsabilidad y participación de los sectores sociales, privados y públicos.

7. En concordancia con lo anterior, la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en su artículo 15, establece las facultades del que suscribe para proponer al Consejo los mencionados lineamientos para su aprobación y posterior publicación y cumplimiento por parte de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua (en adelante la JMAS Chihuahua)

8. Que el ____ de _____ de 202__, mediante acuerdo **____/ORDINARIO/2025** tomado en la ____ Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la JCAS, recayó el siguiente acuerdo:

 "ACUERDO NUMERO ___/ORDINARIO/2025, LOS SEÑORES CONSEJEROS APRUEBAN POR _____ DE VOTOS LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE AGRUPACIONES VECINALES EN PRO DEL CUIDADO DEL AGUA EN EL ENTORNO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA AGUARDIANES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA."

9. Que los presentes lineamientos tienen como **objetivos** los siguientes:

 a. Establecer un mecanismo para la conformación y/o formalización de agrupaciones vecinales de la ciudad de Chihauhua, cuyo objeto es el cuidado del agua en su comunidad.

 b. Vincular estas agrupaciones a la estrategia "**Aguardianes**" a efecto de que exista un control en la recepción, asignación y atención de los reportes que estos vecinos generen.

 c. Generar una vía de comunicación transversal y efectiva entre la JMAS Chihuahua y la sociedad organizada con la que se busca difundir información de interés puntual de quien la recibe, así como recibir y atender la información que se genere por parte del usuario.

 d. Asegurar que las agrupaciones que se conformen cuenten con una estructura generalizada, suficientemente compacta, que facilite su comunicación y funcionamiento y, a su vez, que no represente una carga para la propia agrupación, así como establecer los mecanismos para la designación de sus representantes.

 e. Reglamentar el acceso, por parte de las agrupaciones que tengan mayor efectividad en el cuidado del agua, a una parte del presupuesto que la JMAS Chihuahua destina a inversión pública, para beneficio de la infraestructura hidrosanitaria de la que se sirvan dichas agrupaciones.

Con el fin de alcanzar los objetivos anteriormente planteados se han elaborado las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. AGRUPACIÓN DE AGUARDIANES. Las personas que se encuentren registradas ante la JMAS Chihuahua como "**Aguardianes**", podrán agruparse en torno a la zona en la que residan, con el objeto de que, de manera conjunta y organizada, vigilen el uso adecuado del agua y realicen acciones para evitar el desperdicio dentro

de su comunidad. Dicha agrupación, una vez haya cumplido con los términos y condiciones establecidos en el presente lineamiento, será registrada y reconocida por la JMAS Chihuahua, lo cual garantiza una vía de comunicación directa y ágil entre esta y la agrupación, tanto para la atención de las necesidades y requerimientos, como para brindarles informarles de su interés; adicionalmente les dará la oportunidad de participar por una parte del presupuesto que la JMAS Chihuahua destina a la inversión, a efecto de que sea aplicado directamente en obras y acciones, en el marco de los servicios hidrosanitarios, en su beneficio.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA CONFORMAR UNA AGRUPACIÓN. Para el registro de una agrupación de vecinos en torno a la estrategia "*Aguardianes*", es necesario cumplir con lo siguiente:

I. Que la agrupación, al momento del registro, cuente con al menos 15 miembros.

II. Que las personas que conformen la agrupación residan en la misma colonia (lo cual se acredita con copia de la credencial para votar).

III. Que las personas que conformen la agrupación se encuentren registrados como "*Aguardianes*".

IV. Llenar el formato de registro anexo al presente documento.

TERCERA. REGISTRO. Para realizar el registro de una agrupación, deberá realizarse lo siguiente:

I. Los usuarios que deseen conformar una agrupación deberán contactar al departamento de Cultura del Agua de la JMAS Chihuahua, donde recibirán instrucciones y asesoría para la conformación de la agrupación.

II. No podrá haber más de una agrupación por colonia.

III. El Departamento de Cultura del Agua de la JMAS Chihuahua acordará con el solicitante una fecha y hora para la realización de una reunión, la cual se realizará en el lugar que resulte más apropiado para el solicitante, de igual manera, el Departamento de Cultura del Agua podrá colaborar con recursos (aguas, sillas, mesas, lugar, personal, convocatoria, etc.) que sean necesarios para su realización; a ella deberán asistir las personas que conformarán la agrupación.

IV. Una vez reunidos, en el lugar, fecha y hora acordados, se verificará que exista el cuórum mínimo necesario para la realización de la reunión, es decir, al menos 15 personas, mayores de edad.

V. De no completarse el cuórum, se agendará una nueva reunión, donde el Departamento de Cultura de Agua podrá apoyar con la convocatoria y su difusión.

VI. Cumplido el Cuorum, el departamento de Cultura del Agua de la JMAS Chihuahua dará a los presentes una introducción de la estrategia "*Aguardianes*", así como de los derechos y responsabilidades de las agrupaciones que al respecto se conformen, apoyando a registrarse en la Aplicación de "*Aguardianes*" a las personas que así lo requieran.

VII. Realizado lo anterior se efectuará el llenado del formato de registro y la vinculación del perfil personal de "*Agauardianes*" de los participantes, con la de la agrupación recién creada, para ello será necesaria la presentación de una identificación oficial con domicilio y fotografía, a fin de asegurar que forman parte de la colonia de la agrupación que buscan formar.

VIII. Conformada la agrupación se requerirá a los presentes para que, dentro de los próximos 15 días naturales, a partir de esa fecha, presenten postulaciones ya sea propias o de algún otro participante, para fungir como Coordinador de la agrupación.

IX. Las postulaciones deberán contener, como mínimo:

a. El nombre completo de la persona que realiza la postulación, así como de la persona a la que se postula.

b. El domicilio, tanto de la persona que postula, como de la que se postula.

c. El nombre, dirección y, en caso de presentarse en físico, firma de las personas que apoyan la postulación.

d. Los motivos por los que considera que la persona postulada debe coordinar a la agrupación.

X. Las postulaciones se podrán recibir, ya sea por escrito, en las oficinas que ocupa del Departamento de Cultura del Agua de la JMAS Chihuahua, con domicilio en _____, así como mediante correo electrónico en la dirección _____, o por Whatsapp en el número _____.

XI. Recibidas las postulaciones, estas serán revisadas por un comité que seleccionará el perfil que resulte más idóneo.

XII. Realizado lo anterior, quien presida el comité, en el supuesto de que la postulación se haya realizado por medios remotos, se contactará con las personas que apoyan la postulación para asegurar que continúen con ese apoyo; así mismo, se contactará con la persona seleccionada a efecto de asegurarse que comprende las responsabilidades inherentes y saber de propia voz su interés de coordinar la agrupación.

XIII. En el supuesto de que no sea su interés coordinar la agrupación, en el caso de haber algún otro perfil postulado que cumpla con los requisitos, se realizará su selección y nuevamente se le contactará para conocer su interés.

XIV. De no haber perfiles postulados seleccionables, el comité contactará a los miembros de la agrupación a fin de recibir nuevas postulaciones. Si aun así no existieran postulaciones seleccionables, un miembro del personal del Departamento de Cultura del Agua fungirá como Coordinador en tanto surgen nuevas postulaciones.

XV. El Coordinador, una vez seleccionado, tendrá el derecho de nombrar a su subcoordinador, quien lo apoyará en la realización de sus funciones.

CUARTA. REQUISITOS PARA SER COORDINADOR. Para ser coordinador de una agrupación de "**Aguardianes**", se requerirá:

I. Ser miembro de la agrupación a coordinar.

II. Residir de manera habitual en la colonia.

III. Ser mayor de edad.

IV. Haber sido postulado.

V. Contar con el apoyo de, al menos, 5 miembros de la agrupación.

QUINTA. FUNCIONES DEL COORDINADOR.

I. Convocar a las reuniones de la agrupación.

II. Coordinar la realización de actividades de la agrupación.

III. Solicitar apoyo al Departamento de Cultura del Agua para la realización de pláticas, talleres, incluso para insumos para la realización de las reuniones de la agrupación.

IV. Representar a la agrupación frente a la JMAS Chihuahua.

SEXTA. ACCIONES CONJUNTAS. Además de las acciones que generan puntos para los "**Aguardianes**" de manera particular, las agrupaciones podrán realizar las siguientes acciones conjuntas, para generar puntos adicionales.

I. Registrar 5 nuevos integrantes a la agrupación (generando _____ puntos).

II. La totalidad de los miembros registrados en una agrupación se encuentran al corriente con el pago de su recibo de agua (generando _____ puntos por miembro de manera mensual).

III. Realizar campañas de concientización del uso adecuado del agua, como son pláticas, talleres o proyecciones informativas sobre el uso responsable del agua, crear y distribuir folletos, carteles o boletines con consejos para ahorrar agua en casa. (generando _____ puntos).

IV. Participar, como agrupación, en actividades realizadas por la JMAS Chihuahua. (generando ____ puntos).

V. Apoyar a la JMAS Chihuahua, en done sea procedente, llevando un control de la entrega del servicio de agua en pipas, en su colonia. (generando ____ puntos).

VI. En los lugares donde se entrega el agua en pipas, mover el recipiente en el que se entrega el agua a un lugar de más fácil acceso para la pipa. (generando ____ puntos).

VII. Realizar al menos 2 reuniones de la agrupación en el mes, cumpliendo al menos con un 80% de asistencia. (generando ____ puntos).

SEPTIMA. BENEFICIOS. La JMAS Chihuahua asignará hasta 15 millones de pesos del presupuesto destinado a inversión de cada año para ser invertido de manera directa en las colonias cuyas agrupaciones hayan realizado mayores acciones en pro del cuidado del agua, conforme a lo siguiente:

I. Las agrupaciones registradas en torno a la estrategia "*Aguardianes*", deberán realizar acciones de las establecidas en la aplicación de "*Aguardianes*" o en las presentes reglas, ya sea por cada uno de sus integrantes registrados, de manera particular, o de manera conjunta como agrupación.

II. Los puntos generados, ya sea de manera particular o en conjunto, durante los meses de octubre a marzo y de abril a septiembre de cada año, serán contabilizados a fin de conocer el número total de puntos generados por la agrupación, con corte al último día de los meses de marzo y septiembre respectivamente.

III. Durante los meses de marzo y septiembre de cada año, las agrupaciones deberán de presentar ante el Departamento de Cultura del Agua de la JMAS Chihuahua, un listado de al menos 3 obras o acciones que su comunidad requiera en torno a la infraestructura hidrosanitaria.

IV. Dicho listado será turnado a la Dirección Técnica de la JMAS Chihuahua.

V. El primer día de los meses de abril y octubre de cada año, respectivamente, se publicarán los puntos generados por cada agrupación.

VI. Con base en los resultados publicados, la Dirección Técnica de la JMAS Chihuahua revisará los listados de las necesidades de las obras o acciones que las agrupaciones de "*Aguadianes*" propusieron y elegirá la que resulte más viable por cada agrupación.

VII. Posteriormente generará los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras o acciones seleccionadas, utilizando como criterio de prelación, la cantidad de puntos que las agrupaciones hayan generado, donde, a mayor cantidad de puntos, mejor lugar tendrá en la prelación de las obras.

VIII. Con base en lo anterior se generarán los proyectos por los montos que resulten necesarios, hasta en tanto exista suficiencia en el presupuesto asignado, el cual es de hasta 7.5 millones de pesos por cada periodo de 6 meses.

IX. En el supuesto que ninguna de las obras o acciones propuestas por una agrupación de "*Aguardianes*" a la que le corresponda presupuesto, resulte viable, la Dirección Técnica, en conjunto con el Departamento de Cultura del Agua y los miembros de la agrupación elegirán el proyecto a realizar.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN. Corresponde a la Dirección Jurídica de la JMAS Chihuahua, la interpretación de los presente lineamientos en el supuesto de que surgiere alguna duda sobre la intención de los mismos.

OCTAVA. PUBLICIDAD. Las presentes reglas deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser impulsados por los medios de publicidad oficiales y privados disponibles, siempre y cuando no contravengan la normatividad en la materia.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes reglas de operación, aplicaran para la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México y serán aplicadas por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

SEGUNDO.- Las presentes reglas de operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.